



Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

RESOLUCION N° 005-2018-CONAREME

Miraflores, 03 de diciembre de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 003-2018-COMITE DIRECTIVO, de fecha 24 de setiembre de 2018, procedente del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, visto y debatido por el Consejo Nacional de Residentado Médico en Asamblea General de fecha 30 de noviembre del 2018, sobre la solicitud de incorporación de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), al Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), ha normado el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, determinando la regulación del Residentado Médico, como se aprecia del artículo 3°, definiéndolo como aquella modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión;

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), ha normado, estar conformado por instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas, siendo el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), su órgano directivo;

Que, a través del numeral 11, del artículo 9°, de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), ha establecido como funciones del CONAREME, entre otras, aprobar la incorporación de nuevas instituciones prestadoras de servicios de salud y programas universitarios de segunda especialización de residentado médico;





Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

Que, concordante a ello, tenemos, que su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 007-2017-SA, ha normado en la Tercera Disposición Complementaria Final, que el CONAREME aprueba los requisitos, condiciones y procedimientos para que una institución formadora universitaria que cuenta con programa académico de segunda especialización en medicina humana se integre al Sistema Nacional de Residencia Médico;

Que, bajo estos alcances, el CONAREME, a través de su Asamblea General de fecha 15 de febrero de 2018, adopta el siguiente acuerdo administrativo: **“Acuerdo N° 005-CONAREME-2018-AG: Aprobar los requisitos para el ingreso de Institución Formadora Universitaria al Sistema Nacional de Residencia Médico (SINAREME), documento anexo; derogando el Acuerdo N° 020-2010-CONAREME, de fecha 19 de febrero del 2010, aprobado en Sesión Extraordinaria de Comité Nacional de Residencia Médico (CONAREME).”**; acuerdo administrativo ratificado por Acuerdo N° 009-CONAREME-2018-AG, del Consejo Nacional de Residencia Médico, en su Asamblea General Ordinaria en la fecha 07 de marzo de 2018;

Los que se puede advertir, los siguientes nuevos requisitos para la incorporación de Universidades al SINAREME:

“REQUISITOS PARA EL INGRESO DE UNA INSTITUCIÓN FORMADORA-UNIVERSIDAD AL SINAREME

El ingreso de una Institución Formadora Universitaria al Sistema Nacional de Residencia Médico, SINAREME, se realizar previa solicitud de la Institución Universitaria, constatación del cumplimiento de los estándares aprobados por el CONAREME y de la aprobación por el Consejo Nacional de Residencia Médico, de la admisión al SINAREME.

DOCUMENTOS POR PRESENTAR

- 1. Solicitud Dirigida al presidente (a), del SINAREME, solicitando su incorporación al Sistema, firmada por el Decano de la Facultad respectiva.**
- 2. Constancia de la universidad de estar licenciada por la SUNEDU. (de acuerdo con los plazos de la SUNEDU)**
- 3. Constancia de acreditación de la carrera de medicina por el SINEACE. (Reconocimiento oficial por SINEACE de acreditación internacional)**
- 4. Constancia de haber obtenido calificación promedio mínimo de 11 en el examen del ENAM, por las tres últimas cohortes de los alumnos de la universidad. (Emitido por ASPEFAM, especificándose el número de internos que rindieron el examen que debe ser equivalente como mínimo al 90% del total de estudiantes que están realizando el internado)**
- 5. Constancia de tener cinco promociones de egresados de pregrado de medicina humana en cinco años.**
- 6. Constancia de pertenecer a ASPEFAM y ser miembro TITULAR.**





Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

- 7. Constancia de contar con una unidad académico-administrativa que conducirá el programa de especialización en medicina humana.**
- 8. Constancia de contrato o aceptación por el docente que participarán en la conducción de los programas, jefe de la unidad, sección o dirección de especialización. El responsable de la unidad no necesariamente debe tener sede.**
- 9. Constancia de especialidad y de recertificación registrada en el C.M.P. del jefe o candidato a la jefatura de la unidad, sección o dirección de especialización.**
- 10. Pago por derecho de incorporación al SINAREME, numeral 11 del artículo 9 de la Ley N° 30453. Tabla de costos."**

Que, en este marco legal, se ha recibido la solicitud de incorporación de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), al Sistema Nacional de Residencia Médica, en su condición de institución formadora universitaria en residencia médica, en la fecha 24 de setiembre de 2018, para lo cual adjuntan los documentos solicitados, de acuerdo con el marco de los requisitos establecidos por el CONAREME;

Que, se tiene visto en el Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2018, el Informe N° 011-2018-ST-CONAREME, de la Secretaria Técnica del Comité Directivo, de fecha 01 de octubre de 2018, respecto de la revisión del expediente generado, y su cumplimiento; adoptando el Acuerdo N° 124-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2018, que concluye que la Universidad de Ciencias Aplicadas (UPC), ha cumplido con los requisitos establecidos por el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), para el ingreso al Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), determinado a través del Acuerdo N° 005-CONAREME-2018-AG, en la Asamblea General del CONAREME del 15 de febrero de 2018, elevando los actuados al CONAREME, para su correspondiente evaluación;

Que, en ese sentido, el Consejo Nacional de Residencia Médica, ha adoptado, a través del Acuerdo N.º 055-CONAREME-2018-AG: Aprobar por Unanimidad, la INCORPORACIÓN de la Universidad de Ciencias Aplicadas (UPC), al Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME); Disponiéndose, se expida por la Presidencia del CONAREME la resolución correspondiente;

Que, por tanto, con arreglo al marco legal del Sistema Nacional de Residencia Médica, los acuerdos administrativos emitidos, el Informe presentado, que contiene el resultado de la revisión del expediente generado, cumpliendo con los requisitos establecidos por el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), para el ingreso al Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), determinado a través del Acuerdo N° 005-CONAREME-2018-AG, en la Asamblea General del CONAREME del 15 de febrero de 2018;





Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

Con el visado del Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del CONAREME; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR a la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, en su condición de Institución formadora universitaria, al Sistema Nacional de Residencia Médico (SINAREME).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER se comunique a la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, los alcances de la presente resolución administrativa, oficializando su incorporación al SINAREME.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME, la adopción de las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de lo establecido a través del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente resolución en la Página Web institucional del CONAREME. (www.conareme.org.pe)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Dr. Manuel Alberto Diaz de los Santos
Presidente

Consejo Nacional de Residencia Médico